



Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio

CONVENIO

— Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada por el señor Rector doctor AGUSTIN CARLOS GONZALEZ DEL PINO, por una parte, en adelante "la Universidad", y Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, por la otra, representada por el señor Presidente del H. Directorio Cnl. (R) D. OSCAR ALBERTO GRONDONA, en adelante "la Empresa", acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de brindar el necesario apoyo económico a estudiantes destacados de la Universidad Nacional de Catamarca que cursen la carrera de Ingeniería en Minas, sujeto a las cláusulas siguientes: —

PRIMERA: La Empresa acuerda a estudiantes regulares de la carrera de Ingeniería en Minas una beca de cincuenta mil pesos mensuales (\$ 50.000.--) por cada curso implementado. El monto será reajustado mensualmente conforme el índice de precios al consumidor -INDEC- —

SEGUNDA: Anualmente, al iniciar el año lectivo, la Universidad propondrá a la Empresa la nómina de estudiantes acreedores al beneficio establecido. La Universidad seleccionará los estudiantes de acuerdo con sus propias normas vigentes en la materia, ajustadas a los objetivos y pautas de este convenio. —

TERCERA: No tendrán derecho a beca los estudiantes que desarrollen tareas remuneradas o que fueren beneficiarios de otras becas. —

CUARTA: El becario mantendrá el beneficio hasta la finalización de su carrera de Ingeniería en Minas, siempre que reúna las condiciones mencionadas anteriormente. La Universidad facilitará a la Empresa los antecedentes y certificaciones necesarios, anualmente y en las ocasiones que así conviniera. —

QUINTA: La Empresa pagará mensualmente, durante el año calendario, en su Sede Central y dentro de los primeros cinco días hábiles el importe correspondiente a cada beca, previa presentación de un certificado emitido por la Universidad que justifique en cada caso



Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio

SEXTA: Todo becario por un término no inferior a un año, se obligará a prestar servicios profesionales en la Empresa, a opción de esta última, por un lapso mínimo de un año a partir de la finalización de su carrera de Ingeniero en Minas.

SEPTIMA: En los casos de caducidad de la beca por cualquier motivo, la Universidad propondrá en la oportunidad señalada en la cláusula segunda el nombre del estudiante que gozará del beneficio.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de finalización del correspondiente período lectivo. Las becas se efectivizarán hasta la última fecha inclusivo.

De común acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y ocho.

DR. AGUSTIN C. GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Col. (RE) OSCAR ALBERTO GRONDONA
PRESIDENTE YMAD